



Asamblea General

Distr. general
26 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Temas 45 y 55 del programa

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos

Informe del Secretario General

Adición

Carta de fecha 26 de mayo de 2005 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir el plan de acción presentado por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (véase el anexo) de conformidad con lo solicitado en mi informe titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (A/59/2005).

Agradezco las numerosas expresiones de apoyo formuladas por los Estados Miembros en el transcurso de los debates de la Asamblea General sobre el fortalecimiento de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, especialmente la Oficina del Alto Comisionado. Se comprobará que el plan es un análisis sólido y completo de lo que será necesario hacer para que la Oficina del Alto Comisionado pueda enfrentar los desafíos que tienen planteados la comunidad internacional y las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.

Le agradecería que tuviera a bien señalar el documento a la atención de los miembros de la Asamblea General.

(Firmado) Kofi A. Annan



Anexo

Plan de acción presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

“No tendremos desarrollo sin seguridad, no tendremos seguridad sin desarrollo y no tendremos ni seguridad ni desarrollo si no se respetan los derechos humanos.”
(Véase A/59/2005, párr. 17)

El presente plan de acción, que fue solicitado por el Secretario General en su informe “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (A/59/2005), presenta una visión estratégica sobre la orientación que deberá seguir en el futuro la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Está basado en la afirmación del Secretario General, compartida por muchos, de que la comunidad internacional debe hacer mucho más por abordar las amenazas que pesan actualmente sobre los derechos humanos y el ACNUDH debe disponer de un volumen de recursos considerablemente mayor para desempeñar la función fundamental que le corresponde en la labor de enfrentar ese desafío.

El plan se fundamenta en el mandato conferido al Alto Comisionado de promover y proteger el disfrute efectivo y universal de todos los derechos humanos y tiene por objeto, en particular, remediar problemas de larga data en su cometido de “... desempeñar un papel activo en la tarea de eliminar los actuales obstáculos y de hacer frente a los desafíos para la plena realización de todos los derechos humanos y de prevenir la persistencia de violaciones de los derechos humanos en todo el mundo ...” (véase la resolución 48/141 de la Asamblea General, párr. 4 f).

El legado histórico del programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos reside especialmente en el amplio conjunto de normas y reglas relativas a los derechos humanos producidas en los 60 últimos años. Pero, para que puedan ponerse a trabajar nuevos recursos y capacidades en respuesta a los problemas de derechos humanos planteados actualmente por la pobreza, la discriminación, los conflictos, la impunidad, los déficit democráticos y la debilidad institucional, se necesitará prestar mayor atención al cumplimiento de los compromisos.

Así, en el presente plan se prevé prestar atención a una serie de carencias que afectan al cumplimiento sobre el terreno, como las relativas a los conocimientos, la capacidad, el grado de compromiso y la seguridad. La contribución a paliar esas carencias, protegiendo así a las personas y procurando darles poder para que hagan realidad sus derechos, debe considerarse la misión esencial de la oficina de las Naciones Unidas para los derechos humanos.

Para esos fines, el plan establece medidas prácticas en cinco ámbitos:

a) Intensificación de la implicación en los países mediante la expansión de las secciones encargadas de zonas geográficas, un mayor despliegue de personal de derechos humanos a los países y regiones, el establecimiento de capacidad permanente para las tareas de despliegue rápido, investigación, prestación de apoyo sobre el terreno, fomento de la capacidad en materia de derechos humanos, asesoramiento y asistencia y el fomento de la labor sobre la justicia de transición y el Estado de derecho;

b) Potenciación del liderazgo en materia de derechos humanos del Alto Comisionado mediante, entre otras cosas, una mayor interacción con los órganos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas y la celebración de consultas periódicas sobre derechos humanos en el conjunto del sistema, una presencia reforzada en Nueva York, un informe temático anual sobre derechos humanos, una campaña mundial en favor de los derechos humanos y una mayor dedicación a los esfuerzos en favor de la reducción de la pobreza y los objetivos de desarrollo del Milenio;

c) Profundización de las alianzas con la sociedad civil y los organismos de las Naciones Unidas mediante el establecimiento de una función de apoyo a la sociedad civil, la prestación de apoyo a los defensores de los derechos humanos, una dedicación más intensa a las actividades de la medida 2 en relación con los enfoques basados en los derechos y los sistemas nacionales de protección y la oferta de orientación sobre derechos humanos al sistema de coordinadores residentes;

d) Aumento de la sinergia en la relación entre el ACNUDH y los distintos órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, con la celebración de una reunión intergubernamental para examinar las opciones de establecer un órgano unificado permanente creado en virtud de los tratados de derechos humanos y la posibilidad de trasladar a Ginebra el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y un examen de los procedimientos especiales;

e) Fortalecimiento de las actividades de gestión y planificación para el ACNUDH mediante el establecimiento de una dependencia de políticas y planificación, un aumento considerable de la plantilla, la adopción de iniciativas para fomentar la diversidad de la plantilla, la puesta al día de las actividades de capacitación del personal, el establecimiento de una normativa sobre la rotación del personal sobre el terreno y nuevos procedimientos administrativos.

Aunque el presente plan de acción se centra en la labor del ACNUDH, su redacción tuvo como telón de fondo el debate sobre el futuro de la Comisión de Derechos Humanos, en el contexto de la propuesta del Secretario General de que la Comisión sea elevada a la categoría de Consejo de Derechos Humanos. El ACNUDH apoya decididamente la propuesta de que el estudio de la situación de los países se realice mediante un sistema eficaz, justo y transparente de exámenes entre los países y se fundamente en el principio de examen universal. El ACNUDH está dispuesto a contribuir a los debates sobre la mejor manera de alcanzar esos objetivos.

El presente plan conlleva considerables consecuencias estratégicas, operacionales y materiales. En la sección V se ofrece una síntesis de las medidas prácticas con objeto de facilitar su consulta.

La ejecución de determinados aspectos del plan podría iniciarse en los próximos meses procurando establecer un orden de prioridades más eficaz respecto de los recursos existentes y mejorar las labores de planificación y formulación de políticas, de modo que todos los componentes del ACNUDH puedan actuar mejor para paliar las carencias que afectan al cumplimiento en el nivel de los países de forma coordinada y sostenida.

Sin embargo, para ser aplicado en su integridad, el plan exige que el ACNUDH reciba un volumen de recursos considerablemente mayor, o de lo contrario no pasará de ser una declaración de intenciones. Actualmente, el programa en materia de derechos humanos recibe solamente el 1,8% del presupuesto de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la mayor parte de los recursos del ACNUDH, incluso los destinados a

las actividades básicas solicitadas por los órganos de las Naciones Unidas, está en forma de contribuciones extrapresupuestarias. El presupuesto anual del ACNUDH se eleva a un total de 86,4 millones de dólares. Se calcula que, a fin de paliar las deficiencias señaladas en el informe del Secretario General y hacer un esfuerzo decidido por intensificar la labor de la Oficina según las directrices propuestas en el presente plan de acción, el ACNUDH necesitará duplicar su volumen total de recursos en los próximos cinco a seis años.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–5	5
II. Los desafíos.....	6–32	7
A. Desafíos de derechos humanos.....	10–21	8
B. El desafío de la ejecución.....	22–32	11
III. La respuesta.....	33–114	13
A. Objetivos y estrategias: visión general.....	33–44	13
B. Diálogo y relación con los países.....	45–74	15
C. Liderazgo.....	75–88	21
D. Colaboración con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas.....	89–105	25
E. Colaboración con los organismos de las Naciones Unidas y la sociedad civil.....	106–114	28
IV. Fomento de la capacidad del ACNUDH.....	115–126	30
A. Gestión, administración y planificación.....	116–118	30
B. Dotación de personal.....	119–122	30
C. Presencia en Nueva York.....	123	31
D. Financiación.....	124–126	32
V. Medidas prácticas.....	127–159	33
A. Implicación en los países.....	127–133	33
B. Liderazgo.....	134–141	34
C. Asociación.....	142–144	34
D. Órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas.....	145–150	35
E. Gestión, dotación de personal y planificación.....	151–158	35

“... el sistema de protección de los derechos humanos en el plano internacional se encuentra actualmente sometido a grandes presiones. Las Naciones Unidas necesitan cambiar para poder mantener su dedicación a largo plazo y a alto nivel a las cuestiones de derechos humanos en todos los aspectos de su labor ... los derechos humanos deben incorporarse en el proceso de examen y adopción de decisiones relativas a toda la labor de la Organización ... [La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos] sigue estando lamentablemente mal equipada para responder a la gran diversidad de problemas de derechos humanos que enfrenta la comunidad internacional. El compromiso de defender los derechos humanos proclamado por los Estados Miembros debe verse reflejado en la dotación de recursos que permitan fortalecer la capacidad de la Oficina para ejercer su mandato, que tiene importancia fundamental.” (Véase A/59/2005, párrs. 141, 144 y 145)

I. Introducción

1. Es indudable que los derechos humanos ocupan un lugar central en el conjunto de la misión de las Naciones Unidas. En el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (A/59/2005) se reafirma la importancia de los derechos humanos como uno de los tres principales objetivos de las Naciones Unidas, junto con el desarrollo y la seguridad, y se nos recuerda que la protección de los derechos humanos es imprescindible para edificar un mundo más seguro y próspero. Sin embargo, aunque el programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos ha logrado progresos históricos en los 60 últimos años, actualmente su órgano político atraviesa dificultades, su función de vigilancia está debilitada y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) padece de una crónica escasez de recursos y equipo. En una organización comprometida con la labor de promover y proteger los derechos humanos, esa situación supone un llamamiento a la acción. En un mundo hostigado por los atentados diarios contra la dignidad y la libertad, supone un llamamiento a la conciencia.

2. El presente plan de acción, basado en los progresos alcanzados en la esfera de los derechos humanos en los seis últimos decenios, señala una vía para fortalecer el ACNUDH de modo que se encuentre en mejores condiciones de responder a los imperativos actuales respecto de los derechos humanos. Empieza con el reconocimiento de que, en el contexto mundial, el cumplimiento de los derechos humanos se encuentra muy retrasado respecto de su articulación. Nuestro objetivo debe ser el de contribuir a salvar la distancia que separa la alta retórica que se emplea en los salones de las Naciones Unidas para hablar de los derechos humanos y las crudas realidades que pueden encontrarse sobre el terreno. En el plan de acción se aboga por fortalecer el perfil y la capacidad del ACNUDH, adoptar nuevos planteamientos, mejorar sus labores de planificación y gestión y aumentar considerablemente sus recursos.

3. El mandato del Alto Comisionado en relación con los derechos humanos, acordado universalmente por los Estados Miembros, tiene un alcance exhaustivo que engloba la responsabilidad de promover y proteger todos los derechos humanos para todos. El Alto Comisionado se ocupa de apoyar la labor de los mecanismos de derechos humanos y tiene asignada la responsabilidad principal sobre las cuestiones de derechos humanos en el conjunto del sistema de las Naciones

Unidas. Para cumplir esas obligaciones, el ACNUDH cuenta con unos 580 funcionarios, de los que 310 están destinados en su sede, y los demás, a unas 17 oficinas en los países y 7 oficinas regionales y subregionales. El presupuesto total de la Oficina en 2004 fue de 86,4 millones de dólares, de los que 52,6 millones procedían de contribuciones voluntarias, y los 33,8 millones restantes, del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

Recuadro 1

El mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tiene el mandato, en virtud de la resolución 48/141 de la Asamblea General, de ser el funcionario de las Naciones Unidas que tiene la “responsabilidad principal” respecto de las actividades de la Organización en materia de derechos humanos, con el mandato de:

- Promover y proteger el disfrute de todos los derechos por todos
- Formular recomendaciones a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas para mejorar la promoción y la protección de todos los derechos humanos
- Promover y proteger el derecho al desarrollo
- Proporcionar asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos
- Coordinar los programas de educación e información pública de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos
- Desempeñar un papel activo en la tarea de eliminar los obstáculos a la realización de los derechos humanos
- Desempeñar un papel activo en la tarea de prevenir la persistencia de violaciones de los derechos humanos en todo el mundo
- Entablar un diálogo con los gobiernos con miras a asegurar el respeto de todos los derechos humanos
- Ampliar la cooperación internacional
- Coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas
- Racionalizar, adaptar, fortalecer y simplificar el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos

4. El ACNUDH colabora estrechamente con los demás componentes del programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, dentro de un sistema polifacético dotado de una mezcla de funciones y capacidades complementarias. Sin embargo, ese sistema adolece de importantes deficiencias y desventajas. El ACNUDH carece de los recursos y la capacidad operacional necesarios, tiene una presencia insuficiente fuera de Ginebra y debe atender las demandas cada vez

mayores, descoordinadas y habitualmente sin la suficiente financiación que le plantean la Comisión de Derechos Humanos, la Asamblea General y otros órganos y oficinas de las Naciones Unidas. Por su parte, la Comisión ha sido acusada de selectividad, criterios acomodaticios, politización y divisiones regionales obstructivas. Los mecanismos de control del cumplimiento son débiles, lo que menoscaba aún más la credibilidad y eficacia del sistema. El sistema de los tratados ha crecido de forma descomunal. Aunque el presente plan de acción está centrado en el ACNUDH, el objetivo general debe ser el de fortalecer todos los aspectos del programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, cuyos diversos componentes son independientes. Los déficit de credibilidad o de recursos que surjan en una parte del programa afectarán inevitablemente a todo el conjunto.

Recuadro 2

El programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos

Los principales elementos del programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos son los siguientes:

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- Comisión de Derechos Humanos
- Procedimientos especiales de la Comisión
- Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos
- Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos
- Programa de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos
- Fondos de apoyo (en relación con las víctimas de la tortura, los pueblos indígenas, la esclavitud, el racismo)

5. En el presente plan de acción se enuncian los objetivos que se pretende alcanzar, las principales estrategias que se seguirán para alcanzarlos y los distintos instrumentos que se emplearán para ello, así como los cambios y los recursos que exigirá su ejecución. Su éxito dependerá en gran parte de que exista un sentido compartido de propósito y compromiso entre los Estados Miembros y los demás asociados, sin el cual nuestros objetivos de derechos humanos no pasarán de ser meras declaraciones de intenciones. Aunque las propuestas que figuran en el plan de acción sean mesuradas, no por ello son modestas. Habida cuenta de los problemas de derechos humanos que están destinados a abordar, no podía ser de otro modo.

II. Los desafíos

6. Si bien los principios básicos de derechos humanos disfrutan de un acuerdo universal, la distancia que media entre la retórica y la realidad es considerable. Sencillamente hablando, el problema consiste en salvar esa distancia. La sucesión cotidiana de sufrimiento humano y crueldad, en que se niegan y se atropellan los derechos humanos de múltiples y variadas maneras, se ha hecho demasiado familiar.

El presente plan de acción tiene por objeto potenciar la contribución del ACNUDH a los esfuerzos por cambiar esa realidad.

7. En el informe mencionado más arriba, el Secretario General definió de forma convincente la tarea que tenemos planteada, es decir, la de edificar un mundo más seguro y próspero abordando los problemas interrelacionados del subdesarrollo y la inseguridad. En palabras suyas, los seres humanos no tendremos desarrollo sin seguridad, no tendremos seguridad sin desarrollo y no tendremos ni seguridad ni desarrollo si no se respetan los derechos humanos (véase A/59/2005, párr. 17).

8. ¿Qué es lo que nos impide salvar la distancia entre la retórica y la realidad respecto de los derechos humanos? Los inmensos desafíos que se plantean en ese sentido pueden dividirse en dos categorías:

a) Desafíos de derechos humanos, que surgen de situaciones, tendencias o contextos generales que contribuyen a los abusos;

b) Desafíos de cumplimiento, que suponen obstáculos más concretos a la protección de los derechos humanos.

9. Es necesario que comprendamos cada tipo de desafío por separado y la relación que guardan entre ellos para proponer una respuesta eficaz.

A. Desafíos de derechos humanos

1. Pobreza y desigualdades en el plano mundial

10. La pobreza es el desafío más grave para los derechos humanos en el mundo. Tanto si se mide por el número de personas afectadas (más de 1.000 millones) como por su efecto acumulado sobre toda una gama de derechos humanos, la repercusión de la pobreza sobrepasa ampliamente la de otros flagelos. El abismo que separa los países ricos y los pobres y las desigualdades mundiales que lo han generado suponen una grave amenaza para nuestro compromiso con la universalidad de los derechos humanos. En términos de derechos humanos, la pobreza es al mismo tiempo un síntoma y una causa: la persistencia de graves privaciones es indicio de que los afectados viven en un estado de indignidad y, por consiguiente, de negación de sus derechos; por otro lado, los pobres y marginados se ven privados, por encima de todo, de la capacidad de reivindicar sus derechos. Una característica marcada de prácticamente todas las comunidades que viven en la extrema pobreza es el hecho de que no tienen acceso en condiciones de igualdad a las instituciones y los servicios gubernamentales que hacen efectivos los derechos humanos. Esa desigualdad de acceso, en particular a la justicia, está vinculada muchas veces a la discriminación por otros motivos. Aunque suele verse como una cuestión de derechos económicos y sociales, la experiencia de los pobres viene marcada con la misma frecuencia por la represión que por las privaciones económicas; en efecto, ambas circunstancias están interrelacionadas.

11. En todo plan mundial sobre los derechos humanos debe darse relieve y prioridad a los pobres y al problema de la pobreza. En el mencionado informe del Secretario General se señala que las entidades de derechos humanos tienen el desafío específico de contribuir más eficazmente a los esfuerzos para erradicar la pobreza. Para ello, debe promoverse una comprensión de la pobreza en que se tengan en cuenta

los derechos humanos, la aplicación de enfoques del desarrollo basados en los derechos y la promoción del derecho al desarrollo en los planos nacional e internacional.

2. Discriminación

12. El término “discriminación” es ciertamente insuficiente para describir la amplia gama de desigualdades y condiciones indignas que sufren las personas que son consideradas de menor capacidad y mérito por quienes detentan el poder, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. En todas las normas internacionales de derechos humanos ocupan un lugar relevante las garantías de no discriminación, porque las ideas de inferioridad, desigualdad y distinción injustificada entre personas son un anatema contra la noción de una humanidad común, que constituye la base moral de esas normas.

13. Las leyes de algunos países y las prácticas de muchos de ellos, en todas las regiones del mundo, todavía permiten o toleran la discriminación, en particular contra las mujeres y niñas. En efecto, la discriminación por motivos de género sigue siendo una de las violaciones de derechos humanos más extendidas. También la discriminación racial, pese a la atención que han prestado las Naciones Unidas a la cuestión durante muchos decenios, sigue estando presente y, en algunas regiones, incluso podría ir en aumento, tal vez vinculada con las tendencias de migración.

14. Incluso en los lugares en que la legislación es la adecuada, los prejuicios sociales y culturales arraigados o la tradición, la intolerancia y la xenofobia se combinan para frustrar las iniciativas de integración e igualdad. Es motivo de especial preocupación la sensación cada vez mayor de polarización mundial entre religiones o entre regiones, incluso a medida que avanza la integración económica y política del planeta.

3. Conflictos armados y violencia

15. Muchos de los peores abusos contra los derechos humanos cometidos en el mundo ocurren en el contexto de los conflictos armados. Las matanzas y el asesinato expreso o indiscriminado de civiles, los desplazamientos forzados, las violaciones, las desapariciones, las detenciones en masa, las explosiones y la destrucción de bienes de civiles son abusos que ocurren con mayor frecuencia en situaciones de guerra o de violencia política armada.

16. La protección de los derechos humanos debe ocupar un lugar central en las políticas relativas a los conflictos. Muchas entidades internacionales todavía no consideran importantes los derechos humanos hasta que termina el conflicto. Se trata de la falacia de la sucesión, que consiste en creer que la labor de atender las necesidades humanitarias inmediatas y poner fin al conflicto es incompatible con la labor de proteger los derechos humanos. En realidad, la protección de los derechos humanos es importante en todas las etapas del conflicto. Un historial de abusos contra los derechos humanos es uno de los principales precursores del conflicto violento, por lo que si se eliminan eficazmente los abusos es posible poner freno a la escalada de violencia. En medio de un conflicto, los esfuerzos por proteger los derechos humanos son fundamentales para salvar vidas y pueden tener un efecto pacificador en el conflicto propiamente dicho. Los acuerdos de paz en que no se aborden los derechos humanos tienen pocas probabilidades de ser duraderos, mientras que la inseguridad

en las situaciones posteriores a un conflicto socava la confianza en el proceso de paz.

17. La gran mayoría de los conflictos consiste en guerras intestinas que tienen lugar entre un gobierno y fuerzas insurgentes o, en cualquier caso, en que intervienen grupos armados. En muchos países, esos grupos cometen graves atentados contra los derechos humanos. Al mismo tiempo, persisten los conflictos armados internacionales y la ocupación extranjera, que también plantean serias inquietudes respecto de los derechos humanos. Tanto en el plano nacional como en el internacional, el terrorismo supone una profunda amenaza contra los derechos humanos. Al mismo tiempo, algunos métodos que utilizan los Estados para acabar con los grupos armados y el terrorismo también plantean inquietudes en relación con los derechos humanos.

4. Impunidad

18. Las leyes que son quebrantadas sistemáticamente sin consecuencias tienen pocas probabilidades de ser respetadas. Ese es el caso, lamentablemente, de muchas disposiciones internacionales de derechos humanos en su aplicación a nivel nacional. Allí donde queden sin castigo casos de tortura, las leyes de amnistía general permitan que los culpables queden en libertad, las “investigaciones” sobre el uso excesivo de la fuerza se prolonguen infructuosamente, las órdenes judiciales en que se pide reparación para las víctimas de la discriminación no se cumplan y los derechos económicos y sociales no puedan ser defendidos ante un tribunal, el derecho relativo a los derechos humanos pierde su credibilidad. Si bien hemos logrado algunos avances en la represión de los peores crímenes mediante nuevas normas y procesamientos penales internacionales, todavía queda mucho por hacer en el plano nacional para cumplir las garantías básicas de derechos humanos, principalmente estableciendo y defendiendo la independencia judicial.

5. Déficit democráticos

19. En el informe del Secretario General mencionado más arriba se subraya el lugar preeminente que ocupa la democracia en la tarea de edificar un mundo más seguro y próspero. Sin embargo, incluso algunos Estados que practican la tortura, las ejecuciones sumarias y la discriminación oficial pretenden que son democráticos. Las normas de derechos humanos deben respaldar una concepción auténtica de democracia, de modo que quede protegida la integridad física y se garantice la libertad de participación, elecciones, asamblea, asociación, opinión, expresión e información. Las verdaderas democracias permiten la discrepancia y la oposición y salvaguardan los derechos, los intereses y la “voz” de las minorías, las mujeres y los grupos vulnerables, desfavorecidos y marginados. Donde se nieguen esas libertades no habrá democracia real. Para dar efecto a los principios democráticos es necesario contar con una transición pacífica del poder, una sociedad civil activa y vibrante, defensores de los derechos humanos, medios de difusión libres y que respondan a los intereses de la población y mecanismos judiciales y de supervisión independiente que actúen con eficacia. También se necesita consolidar leyes firmes e instituciones vigorosas de gobernanza democrática, en particular parlamentos.

6. Debilidad de las instituciones

20. Podríamos avanzar bastante hacia la mejora del respeto de los derechos humanos si, para citar la Declaración Universal de Derechos Humanos, los hombres

podrían “comportarse fraternalmente los unos con los otros” (véase la resolución 217 A (III) de la Asamblea General, artículo 1). Sin embargo, la protección de los derechos humanos exige algo más, y depende en última instancia de la existencia de instituciones eficaces, principalmente en el gobierno. Los juzgados, la policía, los tribunales, los parlamentos, las comisiones nacionales de derechos humanos, los órganos de supervisión e inspección y muchas otras instituciones proporcionan los medios que permiten hacer efectivas las garantías de los derechos humanos. En muchos casos, esas instituciones, especialmente en los sectores de la justicia y la seguridad, son débiles, ineficaces o corruptas, y, con demasiada frecuencia, las tres cosas a la vez.

21. Es evidente que los seis desafíos expuestos están interrelacionados. Los pobres, considerados como grupo, son discriminados en todas partes, incluso en los países prósperos. La impunidad puede presentarse de forma deliberada, como política oficial, o puede surgir por defecto, cuando los sistemas de justicia son ineficaces y resultan inadecuados para ofrecer reparación a las personas. La democracia es socavada por la pobreza, la discriminación y la debilidad de las instituciones. En los países en conflicto es difícil establecer sistemas de justicia sólidos y justos. El terrorismo genera tolerancia pública respecto de la represión discriminatoria, y la política antiterrorista agresiva muchas veces intenta eludir (y, por consiguiente, quebrantar) las garantías judiciales.

B. El desafío de la ejecución

22. Los Estados Miembros han confiado al Alto Comisionado la tarea de promover y proteger el disfrute efectivo de los derechos humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos impone obligaciones para la totalidad de los Estados Miembros, y todos esos Estados han formulado compromisos concretos en virtud de uno o más de los tratados de las Naciones Unidas sobre derechos humanos. También es evidente que la principal responsabilidad acerca del cumplimiento de los derechos humanos reside en los gobiernos. Es mediante la acción en el plano nacional que las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos pueden convertirse en realidad.

23. Por tanto, ¿cuáles son las lagunas en el plano nacional que obstaculizan el cumplimiento? La experiencia del ACNUDH sugiere que, al abordar el problema del cumplimiento, es necesario solucionar los cuatro tipos distintos de carencias que se describen a continuación.

1. La carencia de conocimientos

24. Para hacer realidad las obligaciones de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos se necesita entender cuál es la mejor forma de conseguirlo mediante las leyes y las políticas. Por supuesto, la voluntad política resulta fundamental. Se plantearán diferentes opciones para abordar muchos problemas de derechos humanos, por lo que las autoridades podrán necesitar una valoración de esas opciones y un análisis con conocimiento de causa sobre la combinación de leyes, reglas y políticas que se adapte mejor a sus circunstancias a fin de abordar el problema. Incluso cuando parezca claro el camino que debe seguirse, los encargados de adoptar decisiones pueden aprovechar la experiencia comparativa y las enseñanzas obtenidas en otros lugares.

25. Existe un caudal importante de conocimientos disponibles, incluido material de las Naciones Unidas, para ayudar a los gobiernos y otras entidades en el ámbito nacional, pero también subsisten algunas lagunas. Debe prestarse mayor atención a las carencias de conocimientos. El ACNUDH debe encontrar el modo de paliarlas y de colaborar con los interesados para ese fin.

2. La carencia de capacidad

26. Incluso cuando se tenga una idea clara de la vía que debe seguirse, esa idea no se materializará si existen carencias importantes de capacidad, como la escasez de recursos humanos, financieros o de otro tipo. Cada país, cualquiera que sea su situación material, puede tomar numerosas medidas para respetar y proteger los derechos humanos. Sin embargo, el pleno cumplimiento de los derechos humanos exige un volumen importante de recursos, de modo que los países menos adelantados se encontrarán con dificultades, en especial por lo que respecta a la consolidación de instituciones nacionales tales como los tribunales. El cumplimiento de los derechos también exige disponer de personal capacitado y experto, así como de departamentos gubernamentales especializados.

27. El ACNUDH puede desempeñar un papel más destacado en la promoción de una mayor cooperación internacional. También puede prestar asistencia a los gobiernos para determinar sus necesidades de capacidad y, por conducto de su programa de cooperación técnica, contribuir a fomentar la capacidad para abordar problemas de derechos humanos.

3. La carencia de compromiso

28. No habrá acumulación de análisis de las políticas ni acopio de recursos que valgan si los gobiernos carecen del compromiso necesario para hacer reformas o corregir un historial de abusos. Las carencias de compromiso son de dos tipos: cuando un gobierno se mantiene resuelto a seguir una línea de acción que infringe sus obligaciones internacionales respecto de los derechos humanos, y cuando un gobierno admite la infracción pero no hace el esfuerzo de realizar las reformas necesarias. Las carencias de compromiso también surgen en el ámbito internacional, cuando los gobiernos adoptan políticas que contribuyen a los abusos contra los derechos humanos en otros países.

29. Sea cual sea el problema concreto —inercia, apatía u hostilidad hacia los propios preceptos de derechos humanos—, la clara tarea que corresponde a las Naciones Unidas es la de recordar a los gobiernos sus obligaciones y, mediante la combinación adecuada de diálogo, asistencia y promoción, ayudarnos a realizar las reformas necesarias. La principal responsabilidad a ese respecto reside en los órganos de supervisión establecidos por los Estados Miembros. El Alto Comisionado también tiene la tarea de entablar un diálogo con los gobiernos e indicar el modo de superar obstáculos a la realización de los derechos humanos.

4. La carencia de seguridad

30. Un cuarto tipo de carencia nace no de la ignorancia, la incapacidad o la indiferencia sino de situaciones en que los gobiernos o los dirigentes de grupos armados aplican deliberadamente políticas que amenazan directamente a la seguridad personal por medio de la represión, la intimidación y la violencia, ordenando, aprobando o tolerando asesinatos políticos, matanzas, desapariciones, destrucción deliberada de

bienes civiles, negación de suministros médicos y alimenticios esenciales, tortura, desplazamiento forzado y hambruna, o privando sistemáticamente de sus derechos a determinados grupos minoritarios. En ese tipo de situaciones, la mayoría de las veces vinculadas a conflictos armados, las violaciones de los derechos humanos alcanzan el estado de crisis aguda y exigen una respuesta acorde para garantizar la protección.

31. El Secretario General ha formulado propuestas concretas en relación con las medidas del Consejo de Seguridad para prevenir el genocidio y los crímenes de lesa humanidad. Antes de utilizar la fuerza de las armas para proteger a las personas en esas situaciones y en otras menos graves, se puede y se debe hacer mucho por aumentar la protección, por ejemplo mediante el despliegue de oficiales de derechos humanos. El ACNUDH puede desempeñar un importante papel a ese respecto.

32. Obviamente, las carencias señaladas no son todas las posibles. En la mayoría de los países, los obstáculos al cumplimiento de los derechos humanos son una combinación de elementos pertenecientes como mínimo a las tres primeras clases de carencias. Para abordar esas cuestiones y los desafíos expuestos más arriba, debemos actuar con decisión, incluso cuando elijamos respuestas formuladas especialmente para abordar las carencias que afectan al cumplimiento a fin de asegurar que todas las entidades pertinentes —los gobiernos, los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el Alto Comisionado— cumplan sus responsabilidades.

III. La respuesta

A. Objetivos y estrategias: visión general

33. Nuestra tarea colectiva consiste en encontrar los medios de convertir en realidad los compromisos internacionales relativos a los derechos humanos, de manera que las personas a título individual y las comunidades vean que en su vida hay una verdadera diferencia. Los problemas son muchos y siguen frustrando los mejores esfuerzos de muy diversos agentes nacionales e internacionales. Para asumir la parte que le corresponde en el empeño por superarlos, el ACNUDH se propone alcanzar dos objetivos generales, a saber, protección y habilitación.

1. Protección

34. Realizaremos un esfuerzo concertado para centrar la atención en la protección de los derechos humanos, entendido este concepto en el sentido de asegurar a las personas el respeto de los derechos humanos en formas concretas. La protección de los derechos humanos no es un instrumento o un planteamiento en particular, sino más bien un resultado deseado, aquel en que los derechos son objeto de reconocimiento, respeto y observancia por quienes tienen la obligación de hacerlo y, como consecuencia de ello, se potencia la dignidad y la libertad. Cabe decir que los derechos humanos están protegidos cuando, por efecto de acciones concretas, las personas que de otro modo pudieran verse o estuvieran privadas de sus derechos tienen la posibilidad de ejercerlos plenamente. La protección está basada en el derecho internacional y obligatoriamente se centra tanto en respuestas inmediatas, si se trata de personas amenazadas, como en una labor a más largo plazo encaminada a crear y fortalecer leyes e instituciones que protejan los derechos dentro de las fronteras nacionales y en el plano mundial. La protección entendida en términos de resultados

concretos para las personas es una garantía de que la labor que realiza el ACNUDH está orientada a alcanzar una repercusión verdadera.

35. Como parte de su mandato, la Oficina del Alto Comisionado tiene la responsabilidad de proteger el disfrute efectivo de todos los derechos humanos por todos, y coordinar las actividades relacionadas con la protección de esos derechos en el sistema de las Naciones Unidas.

2. Habilitación

36. Aunque la habilitación es un concepto amplio, yo lo empleo en dos sentidos bien diferenciados. La experiencia adquirida en muchos países nos enseña que los derechos humanos se respetan, protegen y ejercen con mayor facilidad cuando las personas están habilitadas para afirmar y reclamar sus derechos. Nuestra actividad debe consistir, por consiguiente, en habilitar a los titulares de los derechos con ese fin.

37. Además, el éxito de las estrategias para proteger los derechos humanos depende de una respuesta favorable de los gobiernos a las alegaciones que se les plantean. Por lo tanto, también hay que dotar a los responsables del cumplimiento de los derechos humanos de los medios necesarios para asegurarlo.

38. Considerados en su conjunto, los dos sentidos del concepto de habilitación nos recuerdan que el mejor modo de alcanzar el pleno disfrute de los derechos humanos es mediante iniciativas y respuestas locales. La función de los agentes internacionales consiste en apoyar y alentar las iniciativas nacionales de reforma.

39. A fin de lograr estos dos objetivos de protección y habilitación se recurrirá a tres estrategias fundamentales: relación con los países para enfrentar el problema del cumplimiento; función de liderazgo para localizar problemas y proponer soluciones de manera proactiva; y establecimiento de asociaciones dentro y fuera de las Naciones Unidas. En los párrafos 40 a 44 *infra* se presenta cada una de estas estrategias, que luego se exponen con mayor amplitud, con programas concretos, en los párrafos 45 a 114 *infra*.

3. Relación con los países

40. Es principalmente mediante acciones en el plano nacional como se pueden traducir en hechos reales las obligaciones internacionales relativas a los derechos humanos. Las responsabilidades que competen al ACNUDH y a otros agentes ocupan un segundo plano frente a la función primordial del Estado. Por lo tanto, el cumplimiento exige ante todo trabajar con los gobiernos. Para ello, el ACNUDH mantendrá una relación dinámica con ellos, pues es ésta una tarea claramente establecida en el mandato del Alto Comisionado. El propósito de este diálogo y contacto será analizar los obstáculos que impiden el cumplimiento y tratar de superarlos. Para mantener esta relación se aprovecharán los recursos de todo el programa de las Naciones Unidas sobre derechos humanos.

4. Función de liderazgo

41. Además de que se le ha asignado la “responsabilidad principal” por las cuestiones relacionadas con los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas, se ha pedido al Alto Comisionado que desempeñe un papel activo para hacer frente a los desafíos a los derechos humanos y prevenir las violaciones de

esos derechos. Lo que va implícito en ambos casos es que el Alto Comisionado debe ejercer una función de liderazgo en las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y, para ello, debe tomar la iniciativa cuando sea necesario, señalar los problemas de derechos humanos, formular las respuestas y movilizar a los gobiernos, a la sociedad civil y a todos los interesados para obtener su apoyo. Las recomendaciones y pronunciamientos autorizados de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas servirán de fundamento sólido para las propias actividades del Alto Comisionado.

42. El ejercicio de una función de liderazgo de mayor envergadura en el sistema de las Naciones Unidas, con el respaldo de una mayor capacidad en esferas esenciales también ayudará al ACNUDH a cumplir su labor de coordinación y a promover la congruencia en todo el sistema.

5. Establecimiento de asociaciones

43. El ACNUDH es sólo uno de los agentes y, como ya se ha hecho notar, los desafíos son considerables. A fin de encarar el problema que acarrea el cumplimiento debemos trabajar en estrecha colaboración con los gobiernos, pero también tenemos que aprovechar las asociaciones existentes y establecer otras más en las Naciones Unidas y fuera del sistema. Cada vez con mayor intensidad y dinamismo, el ACNUDH viene cooperando con órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas en un esfuerzo conjunto por encontrar la manera de trabajar más eficazmente. Las actividades del ACNUDH, de los órganos creados en virtud de tratados, de la Comisión de Derechos Humanos y de los procedimientos especiales serán más eficaces si todas estas entidades se consolidan y se produce una colaboración más estrecha entre ellas.

44. Además, es necesario que el ACNUDH siga apoyándose en asociaciones existentes con organismos y programas de las Naciones Unidas. Un mayor contacto con los países nos permitirá efectuar aportaciones más eficaces a las estructuras de coordinación y proporcionar un mejor asesoramiento y apoyo a los equipos de las Naciones Unidas en los países. El ACNUDH también tendrá que establecer y fortalecer asociaciones con la sociedad civil.

B. Diálogo y relación con los países

45. A fin de localizar y superar las carencias que afectan al cumplimiento, el ACNUDH debe mantener una relación mucho más concertada con los gobiernos y con otras instituciones que participan en las actividades nacionales de protección de los derechos humanos.

46. Para utilizar todo el conjunto de conocimientos especializados, asesoramientos y recomendaciones del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas con el objetivo de superar esas carencias, será necesario aumentar el número de funcionarios y expertos centrados en los países, así como el despliegue operacional en los planos nacional y regional, y mejorar la integración entre todas las partes pertinentes del ACNUDH. En la actualidad, carecemos de la capacidad suficiente en la sede y sobre el terreno para realizar un programa adecuado de relaciones con los países.

47. La naturaleza de la relación variará según el país. El ACNUDH dispone de diversos instrumentos, incluidos los buenos oficios del Alto Comisionado, proyectos

de cooperación técnica y asesoramientos sobre políticas, cooperación con los gobiernos mediante el proceso de presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados y seguimiento de sus recomendaciones, seguimiento de las recomendaciones e informes de los procedimientos especiales, presencia regional y nacional, supervisión e información pública. Puede recurrir, entre otros, estos instrumentos en su relación directa con los gobiernos, aunque también puede hacerlo en cooperación con otros agentes como instituciones nacionales de derechos humanos, el equipo de las Naciones Unidas para el país u otros agentes para el desarrollo y la sociedad civil. La elección de actividades y grupos a los que se dará prioridad para los contactos dependerá de una evaluación estratégica de las necesidades de cada caso, en estrecha consulta con los gobiernos.

48. Conviene subrayar que los distintos instrumentos y planteamientos, incluidos los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales, forman parte de un solo programa amplio de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos con componentes, de asesoramiento, asistencia, diálogo, supervisión y rendición de cuentas, que debieran reforzarse recíprocamente.

49. El ACNUDH abordará esta tarea con imparcialidad y en consonancia con el mandato conferido al Alto Comisionado de entablar un diálogo con todos los países en relación con todos los derechos humanos. Cualquier país puede mejorar su historial de derechos humanos, ya sea por sus políticas internas o externas y, animado por este espíritu, el Alto Comisionado se propone intensificar la relación con los países, incluso mediante su intervención personal.

50. Las actividades del ACNUDH girarán principalmente en torno al logro del cumplimiento de los derechos en el plano nacional. Todas las funciones de la Oficina se utilizarán más eficazmente para apoyar el diálogo y la relación con los países. Se tratará de una labor de equipo, y se necesitará la colaboración entre las distintas divisiones de la Oficina. Una parte esencial de esta labor de equipo serán los expertos encargados de zonas geográficas y de países en la sede. **En la actualidad hay menos de 40 funcionarios asignados sobre esta base y si se quiere dar importancia a la relación con los países habrá que efectuar una inversión considerable en nuevos recursos.**

1. Despliegue operacional en países y regiones

51. Una mayor presencia en los planos nacional y regional acrecentará al máximo el impacto potencial del ACNUDH puesto que consolidará la credibilidad y confianza institucional y creará vínculos más sólidos con los gobiernos y la sociedad civil. Mantener una presencia en diferentes regiones y países, con personal que posea la especialización, los conocimientos locales y los idiomas necesarios, es el medio preferido de realizar cualquier cantidad de actividades de las Naciones Unidas y también lo es para las que se centran en los derechos humanos.

52. Para determinar dónde hay insuficiencia de conocimientos y capacidad, es necesario analizar de cerca la situación prevaleciente en un país, mientras que para superar carencias que afectan a los compromisos hay que trabajar con el gobierno y otros agentes nacionales. A menudo resulta necesario el despliegue de oficiales de derechos humanos si existen graves deficiencias en la esfera de la seguridad, sobre todo en situaciones de conflicto. La experiencia adquirida en operaciones de paz y en misiones de derechos humanos ha hecho patente que una presencia encargada de vigilar la situación tiene repercusiones protectoras. Por último, una mayor presencia

en los países y regiones potenciará la utilidad de los órganos creados en virtud de tratados, puesto que el ACNUDH puede alentar mejor y contribuir a un mayor grado de participación en el proceso de presentación de informes, y facilitar el seguimiento, por parte de los países, de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados y de los procedimientos especiales. Aunque el ACNUDH mantiene actualmente una presencia, incluso una oficina, en unos 24 países (cifra que abarca siete oficinas regionales y subregionales pequeñas), no cuenta, en la mayoría de los casos, con equipos sustanciales. **El personal del ACNUDH necesita tener una mayor presencia sobre el terreno y de manera sostenida.**

53. Hay diferentes formas de consolidar la presencia del ACNUDH sobre el terreno, según se expone a continuación. **La clara intención del ACNUDH es aumentar su presencia sobre el terreno, intensificar el apoyo que se le brinda y centrar sus actividades en los objetivos establecidos en el presente plan de acción.** La configuración precisa debe ser objeto de un estudio más a fondo. Este proceso está ahora en curso y abarcará un examen de todos los casos en que el ACNUDH tiene una presencia sobre el terreno.

Presencia del ACNUDH en los países

54. En la mayoría de los casos, el mejor modo de establecer una relación con los países es mediante la presencia del ACNUDH sobre el terreno. Esa presencia puede ser de diferente naturaleza, desde misiones independientes de mediano o gran tamaño con componentes integrados de derechos humanos de operaciones de paz, hasta proyectos de cooperación técnica de menor envergadura y asesores que trabajan como parte de los equipos en los países. En nuestras misiones independientes hemos visto algunos de los resultados más claramente efectivos.

55. La labor de las oficinas en los países es más eficaz si son lo bastante grandes y cuentan con funcionarios suficientemente calificados para aplicar estrategias complejas sobre derechos humanos. Como es lógico, el establecimiento de la presencia del ACNUDH en un país se lleva a cabo con el consentimiento del gobierno. En las decisiones también se debe tener en cuenta la gravedad de la situación de los derechos humanos, la posibilidad de que nuestra presencia influya en la situación, nuestra capacidad de actuar con arreglo a un mandato amplio y la disposición de los gobiernos y de otros agentes a colaborar con nosotros para mejorar la situación de los derechos humanos. Cada presencia tendrá una combinación diferente de actividades diseñadas de acuerdo con la evolución de la situación y en ellas se utilizarán todos los instrumentos para encarar las carencias que afectan al cumplimiento.

Oficinas regionales y subregionales

56. A condición de que cuenten con los recursos y el apoyo adecuados, las oficinas regionales y subregionales del ACNUDH también pueden respaldar eficazmente las estrategias de relación con los países. Estas oficinas pueden entablar diálogos de alto nivel con los gobiernos y con las organizaciones intergubernamentales regionales, y establecer vínculos con redes regionales de la sociedad civil. Asimismo, tienen la posibilidad de brindar un apoyo eficaz a los asesores sobre derechos humanos integrados en los equipos de las Naciones Unidas en los países de la zona, realizar misiones de evaluación de las necesidades para posibles proyectos de cooperación técnica y advertir oportunamente acerca de incipientes deficiencias en la esfera de protección en una región. Por el hecho de estar presentes en la región y familiarizados con ella,

pueden lograr un acoplamiento más eficaz de los planteamientos con las necesidades locales.

57. En la actualidad, hay menos de 20 funcionarios del ACNUDH destacados en oficinas regionales y subregionales. Si ese número se amplía, se brindará apoyo a una mayor presencia en los países y mejorarán en gran medida nuestros contactos con aquellos países donde no tenemos una presencia directa.

Componentes de derechos humanos de las operaciones de paz de las Naciones Unidas

58. En situaciones en que las Naciones Unidas despliegan operaciones de paz, el ACNUDH se ha ocupado sobre todo del diseño de los componentes de derechos humanos de las operaciones de paz, ha prestado ayuda para su establecimiento y ha procedido a la contratación del personal necesario. También hemos impartido orientación y hemos ofrecido los conocimientos especializados de que disponemos, aunque no tan sistemáticamente como sería necesario. Nos proponemos encontrar el modo de que nuestra participación sea más eficaz.

59. Una capacidad operacional eficaz dependerá del establecimiento de una estructura administrativa adecuada que proporcione el personal, la financiación y el apoyo logístico y de seguridad necesarios para el despliegue de personal de manera oportuna, eficiente y sin riesgos y para el funcionamiento eficaz de la presencia sobre el terreno. El ACNUDH necesita fortalecer su capacidad en esta esfera.

2. Rápida respuesta, determinación de hechos e investigación

60. A fin de evaluar las denuncias de que la práctica de un Estado no está a la altura de sus obligaciones en la esfera de los derechos humanos, hace falta emprender una labor objetiva e imparcial de vigilancia y determinación de hechos. Aunque los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales desempeñan una función importante en este sentido, al ACNUDH también le compete vigilar los hechos relacionados con los derechos humanos e informar al respecto, en particular cuando tiene una presencia importante en el país de que se trata. Los informes del ACNUDH pueden aportar información útil para los Estados Miembros y los órganos de las Naciones Unidas, y garantizar que en las decisiones que adopten se tengan debidamente en cuenta los problemas de derechos humanos.

61. En el informe citado del Secretario General se subraya el valor de desplegar oficiales de derechos humanos en situaciones de crisis, y el ACNUDH está preparado para hacerlo. Para ello, es necesario que el ACNUDH esté organizado de tal manera que pueda apoyar un despliegue rápido, y que esté asegurado además un respaldo administrativo en esferas concretas, como la financiación y el personal. Hay que ocuparse de la elaboración de sistemas de listas y de cuestiones de capacitación y seguridad pero, con recursos adicionales, el ACNUDH podría aumentar sustancialmente su capacidad en esta esfera.

62. Por otro lado, se pide cada vez con mayor frecuencia que, en situaciones de crisis o posteriores a los conflictos, el ACNUDH proporcione apoyo y asistencia jurídica a comisiones de investigación o misiones de determinación de hechos encargadas de investigar abusos graves y generalizados de derechos humanos. En los últimos años, el ACNUDH ha prestado apoyo a un promedio de dos o tres comisiones o investigaciones al año, y ese número tiende a aumentar. Estas tareas deben

cumplirse con diligencia y en forma exhaustiva, además de que también se pueden necesitar servicios de expertos como en el caso de las investigaciones forenses. El apoyo para este tipo de trabajo resulta esencial, de manera que propiciar la capacidad del ACNUDH en esta esfera es una cuestión prioritaria.

3. Fomento de la capacidad en relación con los derechos humanos

63. El programa de cooperación técnica del ACNUDH lleva muchos años en funcionamiento y nuestra experiencia ha puesto de manifiesto el valor e importancia de esta labor. Esta actividad es un medio eficaz de subsanar las deficiencias de conocimientos y las carencias que afecta a la capacidad y a los compromisos. Los proyectos de cooperación técnica no deberían verse o utilizarse en forma separada de un contexto, sino como parte de una estrategia general de relación con el país. Como el Secretario General lo señaló en su informe citado más arriba, “la asistencia técnica y la consolidación de las instituciones a largo plazo no sirven de mucho cuando se infringe activamente el principio básico de la protección” (véase A/59/2005, párr. 143). Una cooperación técnica significativa exige una evaluación continua de la situación para medir su repercusión.

64. La experiencia nos ha demostrado que la eficacia de nuestros proyectos de asistencia es mayor cuando estamos presentes en el país con el personal suficiente y cuando el proyecto forma parte de una estrategia de relación a largo plazo aceptada por el gobierno, que entraña un programa completo de actividades del ACNUDH. La colaboración con distintos agentes nacionales, incluso de la sociedad civil, contribuye a asegurar la sostenibilidad y la rendición de cuentas de nuestros proyectos.

65. La participación cada día mayor de distintas organizaciones, en particular de las Naciones Unidas, que prestan asistencia en lo relativo a la reforma de los derechos humanos es un hecho que merece celebrarse pero que, a la vez, pone de relieve la necesidad de una mejor coordinación para asegurar la congruencia entre las diferentes actividades de asistencia, porque en caso contrario corremos el riesgo de que la situación empeore. Al colaborar estrechamente con los organismos de las Naciones Unidas y los donantes, el ACNUDH puede actuar como catalizador de las reformas necesarias, entre otras cosas al compartir nuestras evaluaciones independientes de las necesidades.

66. Puesto que el ACNUDH cuenta con un presupuesto modesto en esta esfera, resulta esencial establecer un orden de prioridad. En relación con las esferas de interés sustantivo, el vínculo estrecho entre el ACNUDH, los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales aporta un valor añadido al diagnóstico y superación de las carencias que afectan al cumplimiento. Aunque el establecimiento de un orden de prioridad asegurará la utilización eficaz de los recursos existentes, es evidente que el nivel actual sigue siendo muy insuficiente.

4. Conocimientos temáticos especializados

67. El perfeccionamiento y consolidación de nuestros conocimientos especializados sustantivos en la esfera de los derechos humanos es un elemento de crucial importancia para apoyar una relación eficaz con los países y también para actuar en el plano mundial. El ACNUDH ha adquirido conocimientos especializados importantes respecto de una gran variedad de cuestiones y métodos que tienen que ver con los derechos humanos en el contexto de sus actividades operacionales y su labor con

los mecanismos competentes. A fin de satisfacer necesidades y demandas crecientes y poner en práctica nuestras estrategias, vamos a consolidar y reforzar los conocimientos especializados que ya poseemos y a fomentar nuestra capacidad en otras esferas que resulten necesarias para hacer frente con más eficacia a los desafíos que actualmente plantean los derechos humanos.

68. Entre las esferas de interés figuran las siguientes:

a) Normas, políticas e instituciones de derechos humanos (interpretación y aplicación de normas internacionales; justiciabilidad de los derechos económicos y sociales; comisiones nacionales de derechos humanos; planificación nacional de derechos humanos; sociedad civil);

b) Metodologías en derechos humanos (vigilancia; investigaciones; educación; capacitación; evaluaciones de las necesidades; programación);

c) Grupos de lucha contra la discriminación y grupos especiales (como los referentes a la discriminación por motivos de raza o religión, o a minorías, pueblos indígenas, migrantes, desplazados internos, discapacitados y mujeres);

d) Estado de derecho y democracia (sector de la justicia; justicia de transición; impunidad; soluciones judiciales);

e) Planteamientos basados en los derechos humanos aplicados a diferentes cuestiones (paz y seguridad, incluidas las iniciativas de lucha contra el terrorismo; desarrollo; labor humanitaria).

69. Los conocimientos especializados reforzados en estas esferas se aprovecharán para superar las carencias que afectan al cumplimiento, además de que proporcionarán al ACNUDH un fundamento para sus actividades de cooperación técnica, promoción, capacitación, formulación de políticas, análisis y asesoramiento para sus asociados. También facilitarán el diseño de una metodología de trabajo en la esfera de los derechos humanos y la identificación de buenas prácticas. Estos conocimientos especializados no sólo estarán basados en la labor de los procedimientos especiales y de los órganos creados en virtud de tratados sino que también serán una contribución a sus actividades.

70. Las esferas prioritarias se examinarán con regularidad para asegurarse de que el ACNUDH dispone de los medios necesarios para encarar problemas incipientes de derechos humanos. La dependencia de políticas y planificación, que está en vías de establecerse, según se describe más adelante, nos ayudará a fijar un orden de prioridad.

5. Investigación y análisis de políticas

71. El ACNUDH y muchos otros organismos que realizan actividades en la esfera de los derechos humanos han invertido la mayor parte de sus esfuerzos de investigación en catalogar y describir los problemas en ese ámbito más que en proponer soluciones, y prácticamente no se ha prestado atención a la identificación de tendencias que en el futuro repercutirán en los derechos humanos. Una parte sustancial de la actual capacidad de investigación del ACNUDH está dedicada a la elaboración de estudios e informes para los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, muchos de los cuales, por su naturaleza, tienen muy poco valor en la práctica, o en cualquier caso no siempre son útiles.

72. Se reforzará la capacidad de investigación de la Oficina que dependerá cada vez en mayor grado de su propia iniciativa para identificar, los problemas prioritarios de derechos humanos, a efectos de análisis. El objetivo será plantear sugerencias prácticas para subsanar la falta de conocimientos y otros problemas de derechos humanos. Una manera de lograrlo es mediante la liberación de la actual capacidad de investigación. Las deliberaciones sobre un nuevo Consejo de Derechos Humanos o sobre una Comisión de Derechos Humanos reformada brinda una excelente oportunidad para racionalizar los estudios, informes y notas que se piden al ACNUDH. El Alto Comisionado realizará un inventario con sugerencias en este sentido.

73. Al acelerar la labor en esta esfera, trabajaremos en estrecha colaboración con las múltiples y diversas instituciones académicas y de investigación de todo el mundo, incluidas las del sistema de las Naciones Unidas, y trataremos de establecer procesos de colaboración con gobiernos, grupos de la sociedad civil y todos los agentes interesados para remediar la insuficiencia de conocimientos.

74. La formulación de políticas está estrechamente vinculada a un programa de investigación más dinámico. Antes de proponer sugerencias para resolver problemas de derechos humanos, hay que examinar con cuidado las cuestiones jurídicas y de política que ello entraña. La congruencia de los planteamientos y el rigor en el análisis serán aspectos esenciales de la credibilidad y, para alcanzar esos objetivos, el ACNUDH debe contar con una función central de aprobación de políticas que asegure la congruencia y la calidad de las posiciones planteadas, y que se asignará a una nueva dependencia de políticas y planificación.

C. Liderazgo

75. En el mundo actual, son muchas las cuestiones sociales, económicas y políticas que se deciden en el marco de procesos internacionales, pero que tienen profundas consecuencias para los derechos humanos en el plano local. Aunque la relación con los países es esencial, el ACNUDH también debe actuar en el plano mundial al dar forma y contribuir al debate internacional sobre cuestiones relacionadas con la protección de los derechos humanos. El ACNUDH debe desempeñar una función especialmente activa en el sistema de las Naciones Unidas y hacer frente al desafío de integrar plenamente las cuestiones referentes a los derechos humanos en el centro de los programas de desarrollo y de seguridad de las Naciones Unidas. También por este motivo, el ACNUDH debe consolidar sus conocimientos temáticos especializados y acelerar la labor relativa a cuestiones específicas de derechos humanos.

1. Derechos humanos, desarrollo y los objetivos de desarrollo del Milenio

76. La Declaración del Milenio se inicia con la reafirmación de que la libertad y la igualdad son valores fundamentales esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI. En virtud de la Declaración, los Estados Miembros se comprometen a respetar, proteger y promover todos los derechos humanos de todas las personas, defender a los grupos más vulnerables y consolidar el respeto del imperio de la ley. Al reafirmar el derecho al desarrollo, la Declaración reconoce que a los Estados les incumbe la responsabilidad individual y colectiva de defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en los planos nacional y mundial. De acuerdo con los objetivos de desarrollo del Milenio, los países ricos deben prestar ayuda a los países pobres para que puedan lograr las metas mutuamente convenidas

de reducción de la pobreza, y todos los Estados se han comprometido a respetar los derechos humanos al tratar de alcanzarlas. Si se interpretan correctamente, los objetivos de desarrollo del Milenio son aspiraciones en la esfera de los derechos humanos.

77. A fin de contribuir a que estas promesas se vuelvan realidad, el ACNUDH mejorará considerablemente su labor en este sentido mediante el establecimiento de una dependencia dedicada a los objetivos. Procuraremos tomar parte en las deliberaciones mundiales para asegurarnos de que se preste la debida atención a los derechos humanos tanto en el proceso como en los resultados de la consecución de los objetivos. Nuestra labor girará en torno a la promoción de las estrategias de reducción de la pobreza en las que se tengan en cuenta los derechos y la aplicación al desarrollo de planteamientos basados en los derechos, y al fomento del derecho al desarrollo. Para ello, pondremos de relieve la participación libre, dinámica y significativa de los titulares de los derechos, la rendición de cuentas por parte de los responsables, la no discriminación en todos los niveles y la habilitación política y económica de las personas que el desarrollo trata de sacar de la pobreza. Además, utilizaremos el marco de los derechos humanos para apuntalar y consolidar las promesas formuladas por los países más ricos.

2. Protección de los derechos económicos, sociales y culturales

78. Pese a las afirmaciones reiteradas sobre la indivisibilidad de los derechos humanos y sobre la necesidad de que las Naciones Unidas les presten la debida atención a todos ellos, hay quienes persisten en cuestionar los derechos económicos, sociales y culturales, e incluso la cuestión de su justiciabilidad, como se observó en las deliberaciones encaminadas a establecer un procedimiento para escuchar las denuncias de particulares sobre violaciones de los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En la mayoría de los países, estos derechos siguen teniendo un estatuto inferior ante la ley. Algunas personas estiman que el principio de la realización progresiva de estos derechos crea dificultades especiales en relación con la rendición de cuentas. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y muchos de los procedimientos especiales se han ocupado de los aspectos jurídicos de esta cuestión y, en el curso de los últimos años, han contribuido en buena medida a ampliar nuestros conocimientos sobre el alcance y contenido de los derechos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, es mucho lo que queda por hacer, en particular para convencer a la opinión pública y a los gobiernos que a menudo se muestran escépticos ante la noción de que los derechos humanos son en verdad interdependientes e indivisibles.

3. Derechos humanos y consolidación y mantenimiento de la paz

79. En el informe citado, el Secretario General destacó la función del ACNUDH en las actividades relativas a la prevención de conflictos y en el despliegue de oficiales de derechos humanos en situaciones resultantes de crisis, e instó a la Oficina del Alto Comisionado a que desempeñara un papel más activo en las deliberaciones del Consejo de Seguridad y en las de la Comisión de Consolidación de la Paz cuya creación se ha propuesto.

80. Con respecto a las crisis que afectan a los derechos humanos, el ACNUDH está preparado, como se señala más arriba, para desplegar oficiales de derechos humanos por conducto de sus propias oficinas independientes y realizar misiones de

determinación de hechos y de investigación. Además, seguiremos colaborando con la comunidad humanitaria para integrar los derechos humanos en su labor y en sus programas. Cuando se despliegan operaciones de paz de las Naciones Unidas, debe ponerse un mayor empeño en asegurarse de que todos los componentes de las operaciones, en especial la policía civil y los efectivos militares, contribuyan mediante su actuación al adelanto de los derechos humanos.

81. En relación con la prevención de conflictos, en la diplomacia preventiva de las Naciones Unidas se podría hacer un mayor uso de gran parte de la información que actualmente existe en las Naciones Unidas sobre derechos humanos. Sin embargo, la información por sí misma no es suficiente. Se trata de asegurarse de que la información se analice y se señale a la atención de quienes tienen la responsabilidad de actuar. Una clara implicación de la intensificación de las relaciones del ACNUDH con los países es que la Oficina estará mucho mejor capacitada para prever crisis en ciernes de los derechos humanos y para poner de relieve las implicaciones, desde el punto de vista de los derechos humanos, de las crisis que ya se han manifestado.

82. El ACNUDH necesita adquirir mayor capacidad para efectuar aportaciones a las actividades de solución de conflictos mediante información especializada de carácter jurídico y en materia de políticas sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Cada vez con mayor frecuencia se pide al ACNUDH que preste ayuda a países que salen de situaciones de conflicto y períodos de abusos generalizados, incluso mediante procedimientos para poner al descubierto la verdad sobre la que sucedió, investigar y verificar violaciones masivas de los derechos humanos, someter a investigación a servidores públicos y reformar y rehabilitar el sistema de justicia. Para alcanzar estos objetivos, el ACNUDH intensificará sus esfuerzos con una serie de asociados y llevará a cabo actividades complementarias en el marco de las misiones de paz, los equipos de las Naciones Unidas en los países y los órganos de políticas y coordinación en la Sede de las Naciones Unidas. La lucha contra la impunidad y los delitos del pasado ocupan un lugar prominente, pero hay muchas otras cuestiones relacionadas con los derechos humanos que es preciso examinar para consolidar una paz sostenible. Además, una mayor presencia del ACNUDH sobre el terreno puede contribuir a crear oportunidades para la solución de conflictos, ya que las relaciones que se establecen con las partes beligerantes sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos brindan la posibilidad de debatir cuestiones políticas.

83. En estas esferas, existe una necesidad evidente de que el ACNUDH amplíe su capacidad, en particular en su oficina de Nueva York para que pueda efectuar aportaciones eficaces sobre cuestiones temáticas y también relativas a los países.

4. Consolidación del Estado de derecho

84. Desde hace mucho tiempo, el Estado de derecho ha sido un eje principal del ACNUDH. Sobre la base de las normas internacionales de derechos humanos, del derecho humanitario y del derecho penal, el ACNUDH ha formulado una serie de instrumentos y manuales para el sector de la justicia que se han utilizado en muchos países. Debemos intensificar nuestros esfuerzos para ayudar a los países a que adopten las leyes y establezcan las instituciones necesarias para dar validez a las normas internacionales.

85. La labor del ACNUDH en esta esfera se sustenta en sus conocimientos especializados acerca de las normas internacionales de derechos humanos, que a su vez se basan en su experiencia y en la relación estrecha y singular que mantiene con los

órganos establecidos en virtud de tratados para supervisar la aplicación de esas normas, y con los procedimientos especiales. Todo este conjunto de conocimientos especializados en derecho internacional, no obstante, están distribuidos en forma difusa por toda la Oficina y ha llegado el momento de consolidarlos y de proporcionarles mayores recursos. De este modo se lograría coordinar la labor interna de los expertos jurídicos y prestar asesoramiento especializado, tanto a las organizaciones pertenecientes a las Naciones Unidas como a organismos fuera del sistema, sobre la concordancia de la legislación y la práctica nacionales con las obligaciones internacionales en la esfera de los derechos humanos, pues no hay que perder de vista que probablemente aumente la demanda de este tipo de asesoramiento especializado como resultado de la intensificación de las relaciones con los países. El establecimiento de una función central como la descrita también permitiría que el ACNUDH fuese más proactivo al defender las normas internacionales de derechos humanos cuando se impugnara su ámbito y aplicabilidad y al proponer orientaciones futuras para el desarrollo de dichas normas y prestar asesoramiento al respecto.

5. Informe mundial sobre derechos humanos

86. El ACNUDH se ocupará de efectuar las investigaciones necesarias y de publicar un informe temático mundial anual sobre derechos humanos. Este informe será un instrumento importante de políticas y promoción que nos permitirá definir, analizar y consolidar un apoyo en favor de las cuestiones prioritarias relacionadas con los derechos humanos, señalar tendencias positivas y negativas que afectan a esos derechos y destacar políticas eficaces. Será un vehículo para promover los derechos humanos, plantear nuevos conceptos y planteamientos y dar a conocer diversas actividades para asegurar el disfrute de los derechos humanos. Ese informe será una fuente autorizada de información sobre las tendencias de los derechos humanos en determinadas esferas temáticas.

87. La experiencia adquirida en otros organismos de las Naciones Unidas revela que si bien los informes mundiales son útiles, también exigen una inversión importante de recursos. La colaboración con otras entidades, en particular los centros académicos y de investigación en todo el mundo, acrecentará el valor del informe.

6. Extensión y comunicación

88. El empeño del ACNUDH por alcanzar sus objetivos y aplicar sus estrategias no culminará con éxito a menos que los comunique con eficacia. En un momento en que el ACNUDH se concentra en el aspecto del cumplimiento —cuando el acento recae en mejorar el disfrute de los derechos humanos— se necesita una estrategia de comunicación mucho más vigorosa, que será fundamental para mejorar los conocimientos generales sobre los derechos humanos y generar un apoyo para la labor de las Naciones Unidas y del ACNUDH en esta esfera. También permitirá que el ACNUDH actúe con mayor eficacia para consolidar el respaldo de la opinión pública en favor de los principios de derechos humanos. Ello exigirá una relación más proactiva con los medios de comunicación y una difusión más accesible y selectiva por conducto de los medios impresos y electrónicos.

D. Colaboración con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas

89. Se pide explícitamente a la Alta Comisionada que proponga medios para superar los obstáculos que impiden el disfrute efectivo de los derechos humanos y para mejorar el funcionamiento del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas, aportándole congruencia. A fin de cumplir estos cometidos, debe asumir una función más proactiva y cooperativa con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. El fortalecimiento de estos órganos y una colaboración más estrecha con ellos garantizarán una mayor eficacia en el empeño general por paliar las carencias en materia de cumplimiento.

1. Comisión de Derechos Humanos

90. El Secretario General ha propuesto la sustitución de la Comisión de Derechos Humanos por un Consejo de Derechos Humanos de mayor categoría. Esta propuesta es actualmente objeto de activas deliberaciones, por lo que la Alta Comisionada desea aprovechar esta oportunidad para exponer algunos puntos.

91. Es fundamental que el nuevo órgano halle los medios efectivos para asumir sus responsabilidades de supervisión, lo que implicará necesariamente algún sistema para evaluar la práctica de los Estados en lo que respecta a las obligaciones de derechos humanos que les incumben. Es un hecho generalmente admitido que el sistema actual de la Comisión para examinar a los países es poco satisfactorio. Al mismo tiempo, se debe instituir algún sistema para considerar la situación real de los derechos humanos en los países.

92. Por esta razón, apoyo firmemente la propuesta de que ese examen sea realizado por otros países, ya sea en un nuevo Consejo de Derechos Humanos o en el seno de una Comisión de Derechos Humanos reformada. Este sistema debería basarse en el principio de examen universal, en virtud del cual todos los Estados deben someterse a un análisis de la legislación y la práctica en relación con sus obligaciones de derechos humanos. Para que dicho sistema tenga credibilidad e inspire confianza, será fundamental elaborar un método justo y transparente para compilar información que sirva de base al examen a cargo de otros países. Como ha puesto de relieve el Secretario General, el nuevo Consejo de Derechos Humanos también debería continuar la práctica de la Comisión relativa al acceso de las organizaciones no gubernamentales y mantener la función independiente de los procedimientos especiales.

93. Es difícil para el ACNUDH elucubrar sobre la repercusión en su labor de la creación de un Consejo de Derechos Humanos, dado que todavía se está deliberando sobre muchos de los pormenores relativos al alcance, las atribuciones y la composición del órgano. Evidentemente, un órgano permanente que se reuniera periódicamente a lo largo del año sería una novedad positiva, aunque también impondría nuevas necesidades al ACNUDH y la consiguiente capacidad de respuesta. Se deberán perfilar los detalles precisos del examen a cargo de los demás países y, en particular, será importante establecer la distinción entre un sistema de examen por otros Estados y la presentación de informes a los órganos de expertos creados en virtud de tratados.

94. Con respecto a la disyuntiva de un nuevo Consejo de Derechos Humanos o la Comisión de Derechos Humanos, el ACNUDH se propone redoblar los esfuerzos

para desempeñar una función más activa y cooperativa para hallar los medios de reforzar las iniciativas encaminadas a proteger los derechos humanos.

2. Órganos creados en virtud de tratados

95. El sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas es uno de los grandes logros de la Organización. Los órganos creados en virtud de tratados fueron establecidos con objeto de supervisar los progresos en su cumplimiento y aportar reputadas orientaciones sobre la interpretación de las disposiciones de los tratados y las medidas necesarias para proteger los derechos en el plano nacional. Su labor ha tenido unos efectos directos, provocando cambios en las leyes y las políticas nacionales y permitiendo el resarcimiento personal de las víctimas. Todos los Estados son partes en al menos uno de los siete tratados y más del 75% de los Estados son partes en cuatro o más de ellos, incluidos los dos pactos. El proceso de presentación de informes debería percibirse como un medio para que los Estados evalúen los progresos y descubran las carencias de cumplimiento. En un plano ideal, este proceso sirve de inspiración a los debates nacionales sobre las cuestiones de derechos humanos y amplía la base de apoyo a la causa de los derechos humanos. De hecho, ésta es su razón de ser.

96. Las dificultades del sistema actual está bien documentadas y existe un amplio consenso sobre sus defectos básicos. Resulta oneroso para los Estados presentar informes por separado a diferentes órganos creados en virtud de tratados, a menudo sobre cuestiones muy similares o que se superponen (aunque un acuerdo sobre un documento básico ampliado reduciría esta carga). Los informes sufren retrasos o, cuando se presentan, suelen tener deficiencias y no hay tiempo suficiente para examinarlos. Las observaciones finales aprobadas por los órganos creados en virtud de tratados suelen carecer de la precisión necesaria para orientar las iniciativas de reforma y, con demasiada frecuencia, son objeto de escasa atención por los Estados.

97. El apoyo analítico e institucional es esencial. Desde 1996 se viene dedicando una cantidad considerable de nuevos recursos, recaudados al margen del presupuesto ordinario, a la dotación de personal de la subdivisión que se ocupa de los órganos creados en virtud de tratados. Al mismo tiempo, en comparación con otros procedimientos internacionales de supervisión, los tratados de derechos humanos tienen unos presupuestos muy reducidos.

98. Un programa de implicación en los países considerablemente mejorado contribuirá a garantizar un mayor apoyo al proceso de examen de los órganos creados en virtud de tratados y una mayor relevancia de éste en los procesos de reforma de los derechos humanos en el plano nacional. Los expertos encargados de zonas geográficas y el personal destinado sobre el terreno pueden colaborar con los gobiernos y otras partes interesadas en el proceso de presentación de informes y en el seguimiento de las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados y las decisiones sobre las denuncias personales.

99. Sin embargo, una mayor implicación en los países no resolverá todos los demás problemas señalados. Las carencias del sistema empeorarán si, como se espera, se alcanza la ratificación universal. Desde que en 2002 el Secretario General hiciera un llamamiento en favor de la armonización de los requisitos de presentación de informes y la posibilidad de presentar un informe único, los órganos creados en virtud de tratados han comenzado a elaborar directrices armonizadas en la materia. Éstas deberían concluirse y aplicarse con objeto de que los órganos creados en virtud de

tratados puedan comenzar a funcionar como un sistema unificado. A largo plazo, sin embargo, parece evidente que se han de hallar ciertos medios para armonizar la labor de los siete órganos creados en virtud de tratados y crear un órgano permanente unificado. Se trata de una cuestión que incumbe a los Estados partes, aunque la Alta Comisionada tiene la intención de someter diferentes opciones de reforma de los órganos creados en virtud de tratados a la consideración de una reunión intergubernamental que se celebrará en 2006.

100. Un sistema unificado de órganos creados en virtud de tratados sólo sería posible si todos los comités pudieran ser operativos como asociados, lo que presupone el apoyo de la misma oficina a sus diversos mandatos, garantizando así un planteamiento integral y una jurisprudencia coherente. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, es el único tratado de derechos humanos que no cuenta con el sustento del ACNUDH, sino que está apoyado por la División para el Adelanto de la Mujer. Éste parecería ser un momento oportuno para considerar la posibilidad de transferir al ACNUDH la responsabilidad de prestar apoyo al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

3. Procedimientos especiales

101. Los diversos relatores, grupos de trabajo y expertos nombrados por la Comisión de Derechos Humanos constituyen un elemento esencial de las iniciativas emprendidas por las Naciones Unidas para proteger los derechos humanos. Entre sus ventajas, cabe citar la independencia, la concentración concertada en una cuestión o situación determinada, la capacidad de implicación directa mediante visitas a los países, la accesibilidad permanente a las víctimas y una función de apoyo activo en la identificación de las carencias en materia de cumplimiento.

102. Al mismo tiempo, la creciente politización de la Comisión afecta a los procedimientos especiales. El establecimiento o la renovación de los mandatos suele ir precedido de enconados debates, lo que socava la credibilidad del procedimiento. El incremento del número de mandatos, que ha sido muy rápido en los últimos años, dificulta la coordinación de la labor de los relatores. Los titulares de mandatos y sus métodos de trabajo son cada vez más criticados por los Estados Miembros, a menudo por motivos contradictorios.

103. Los más de 100 informes presentados por los procedimientos especiales a la Comisión en su 60º período de sesiones, celebrado en 2004, incluían informes sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en 39 países, elaborados sobre la base de las visitas efectuadas por los titulares de mandatos con la asistencia del personal del ACNUDH. En ese mismo año, se enviaron a 142 gobiernos más de 1.300 comunicaciones en las que se trataban 4.448 casos individuales. Con todo, el seguimiento que reciben esos informes y comunicaciones es muy limitado y los propios relatores (cuyos servicios son voluntarios y de dedicación parcial) no están en condiciones de garantizar ese seguimiento, especialmente en lo que respecta a los casos individuales.

104. El fortalecimiento de las secciones encargadas de zonas geográficas y una mayor implicación en los países deberían permitir al ACNUDH reforzar el apoyo prestado a los procedimientos especiales, principalmente en el seguimiento de sus recomendaciones o de casos individuales. Un aspecto importante del apoyo

consistirá en garantizar la debida preparación de las visitas a los países. Desde 2000 se viene dedicando una cantidad considerable de nuevos recursos, recaudados al margen del presupuesto ordinario, a incrementar el apoyo a los procedimientos especiales, aunque siguen siendo insuficientes.

105. No obstante, no se solventarán así algunos de los problemas subyacentes, en particular los relacionados con la coordinación, la superposición de mandatos y el alza del número de procedimientos (que suman en la actualidad más de 40), sin un aumento proporcional de la capacidad del ACNUDH para apoyarlos o de la capacidad de la Comisión para examinar satisfactoriamente sus recomendaciones. La Comisión ha pedido al ACNUDH que celebre dos reuniones en 2005 para examinar específicamente las propuestas de reforma y racionalización. A juicio de la Alta Comisionada, se trata de una excelente oportunidad para tratar de resolver algunos de estos problemas.

E. Colaboración con los organismos de las Naciones Unidas y la sociedad civil

106. La comunidad de partes interesadas en los derechos humanos está creciendo rápidamente e incluye a activistas, académicos, representantes muy diversos de la sociedad civil, asociaciones profesionales y parlamentarios. En el plano internacional, se observa un creciente interés en los principios de los derechos humanos entre los organismos de desarrollo, los grupos de estudios internacionales y, gracias a las actividades de generalización, en todos los ámbitos del sistema de las Naciones Unidas. El ACNUDH debe incrementar sus actividades de promoción y asociación tanto en el plano nacional como en el internacional. El objetivo general debe ser la forja de alianzas mundiales de reforma que combinen el aprendizaje, el activismo y la práctica para paliar las carencias que afectan al cumplimiento.

1. Colaboración con los asociados de las Naciones Unidas

107. El ACNUDH está resuelto a poner en práctica las reformas emprendidas en 2002 a fin de implantar unos sólidos sistemas de protección de los derechos humanos en el plano nacional. La medida 2 del programa tiene por objeto fomentar la capacidad de los equipos de las Naciones Unidas en los países para prestar apoyo a los Estados Miembros en el establecimiento de dichos sistemas. Se centra en el fortalecimiento del imperio de la ley mediante la creación de capacidad institucional y la asistencia en la reforma de la legislación nacional; la potenciación de los derechos de los grupos vulnerables y marginados; la ratificación de los tratados de derechos humanos y la cooperación con los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales; y la sensibilización de la sociedad en relación con los derechos humanos, en particular mediante la educación. Tiene asimismo por objeto integrar los derechos humanos en las actividades humanitarias y de desarrollo de las Naciones Unidas.

108. En el marco de la medida 2 del programa, se pide al ACNUDH que apoye a los equipos en los países con actividades de asesoramiento y capacitación. La experiencia adquirida hasta la fecha ha mostrado que el asesoramiento y el apoyo del ACNUDH a los equipos en los países resultan más eficaces cuando la Oficina está presente en el país y puede entablar una cooperación directa. En consecuencia, el ACNUDH cree que su estrategia de potenciar la relación con los países e intensificar

la presencia subregional y sobre el terreno le permitirá estar mejor preparado para prestar apoyo a los equipos de las Naciones Unidas en los países. Al mismo tiempo, la firme adhesión de los mandos de los equipos de las Naciones Unidas en los países y el apoyo de los equipos son fundamentales para el éxito de la medida 2.

109. Conforme la medida 2 se acerque a la fase de aplicación, los asesores de los equipos en los países en materia de derechos humanos asumirán una función de mayor importancia, para lo cual contarán con un apoyo y un asesoramiento sustantivos del ACNUDH. Además, la Oficina reforzará en mayor medida su capacidad de impartir formación y elaborar módulos de enseñanza en cooperación con nuestros organismos asociados, teniendo presente la necesidad de prestar un apoyo de seguimiento.

2. Implicar a la sociedad civil

110. Una sociedad civil sólida capaz de actuar libremente, debidamente informada y versada en los derechos humanos es un elemento fundamental para garantizar la protección sostenible de los derechos humanos a nivel nacional. El ACNUDH, que viene colaborando activamente con la sociedad civil desde hace muchos años, debe fortalecer esta relación y procurar que tenga un carácter amplio, proactivo y estratégico para utilizar y habilitar óptimamente a la sociedad civil en el empeño por llevar a la práctica los derechos humanos. Ello se atendería plenamente a las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Personas Eminentes encargado de examinar la relación entre las Naciones Unidas y la sociedad civil (véase A/58/817), a saber, que la sociedad civil tenga una participación más significativa en la labor de las Naciones Unidas.

111. Las propias iniciativas de la Organización en materia derechos humanos se han de inscribir en el contexto de un movimiento mucho más amplio de la sociedad civil. El ACNUDH puede beneficiarse del apoyo, el análisis y los conocimientos de la sociedad civil y, a su vez, puede proporcionar a los órganos de las Naciones Unidas apoyo, educación y asesoramiento táctico. Cabe destacar las posibilidades de colaboración para crear unas condiciones favorables a la potenciación de la sociedad civil.

112. Redoblabremos nuestros esfuerzos para proporcionar una protección directa a los grupos de la sociedad civil que estén en peligro y amenazados a causa de su defensa pacífica y legítima de los derechos humanos, tanto mediante la utilización estratégica de la presencia sobre el terreno como de intervenciones en el plano internacional. Ello debería incluir una atención especial al fortalecimiento de la protección jurídica de los agentes de la sociedad civil en el plano nacional. La función de buenos oficios de la Alta Comisionada también puede prestar un importante apoyo a esos grupos. Además, las Naciones Unidas tienen una capacidad extraordinaria de tender puentes entre la sociedad civil y los gobiernos, creando posibilidades de cimentar la confianza.

113. Crearemos una función superior específica de apoyo a la sociedad civil para garantizar una capacidad de liderazgo sobre esta cuestión en el ACNUDH.

114. El ACNUDH también debe aprovechar el considerable y creciente interés académico que despiertan los asuntos de derechos humanos, así como la labor normativa práctica que llevan a cabo las organizaciones no gubernamentales y los institutos gubernamentales. De hecho, las investigaciones tanto empíricas como conceptuales que se están llevando a cabo pueden contribuir sobremedida a paliar las carencias de seguimiento y debemos sacar provecho de estas competencias externas.

IV. Fomento de la capacidad del ACNUDH

115. Antes se han descrito las dificultades que encuentra el ACNUDH para hacer realidad la protección de los derechos humanos y las medidas propuestas por la Alta Comisionada para que el ACNUDH desempeñe la función que le corresponde ante esos desafíos. Como se indica en un principio, para ello será preciso fortalecer la capacidad de gestión y planificación de la Oficina, mejorar las políticas de recursos humanos e incrementar sustancialmente los recursos financieros.

A. Gestión, administración y planificación

116. El ACNUDH está actualmente inmerso en el proceso de fortalecer su capacidad de gestión, como se explica detalladamente en las propuestas presupuestarias que he presentado recientemente para el bienio 2006-2007. Éstas deberán seguir examinándose y afianzándose si queremos cumplir los planes y compromisos esbozados en el presente plan de acción. Necesitaremos mejorar la capacidad de planificar y ejecutar nuestra labor, así como de fijar prioridades, a fin de asegurar unos resultados efectivos y una mayor rendición de cuentas.

117. Como primera medida, estamos estableciendo una dependencia central especializada en políticas, planificación, supervisión y evaluación, que en colaboración con otras partes de la casa contribuirá a plasmar la visión estratégica del ACNUDH en prioridades y planes operacionales concretos. A tal fin, la dependencia se valdrá de los conocimientos especializados existentes en la Oficina, promoverá los vínculos horizontales y verticales, analizará las tendencias en nuestro entorno operativo y supervisará los resultados con mayor eficacia.

118. Para fomentar su capacidad de apoyo al programa de derechos humanos y facilitar un rápido despliegue, el ACNUDH precisará de una mayor flexibilidad operativa por medio de una serie de medidas, entre otras una mayor delegación de atribuciones en asuntos financieros y administrativos. Sus atribuciones actuales, que se limitan a iniciar medidas administrativas, deberían evolucionar progresivamente hasta dotarse de una autoridad para aprobar y ejecutar todas esas medidas, aplicando los mismos procedimientos que han utilizado otros departamentos y oficinas de las Naciones Unidas con éxito. Como primera medida, se tratará de delegar las atribuciones siguientes: apertura de una cuenta reservada a la intervención en situaciones de emergencia; aceptación de contribuciones; aprobación de habilitaciones de crédito y puestos temporarios (con cargo a contribuciones extrapresupuestarias); autoridad en materia de contratación y administración del personal; viajes de emergencia; y adquisiciones. Al mismo tiempo, se formularán nuevas políticas administrativas para satisfacer la ampliación de las necesidades operacionales del ACNUDH, en consonancia con las establecidas por los fondos y programas operacionales de las Naciones Unidas.

B. Dotación de personal

119. El ACNUDH deberá efectuar cambios sustanciales en la dotación y la situación de su personal a fin de alcanzar los objetivos del presente plan de acción. Hay tres ámbitos que deben mejorarse. Actualmente, alrededor del 86% del personal se inscribe en una categoría relativamente subalterna, que aporta a la Oficina válidos

conocimientos técnicos, pero una experiencia y una capacidad de gestión insuficientes. Asimismo, la mayoría del personal tiene contratos de corta duración, lo que genera inestabilidad y afecta adversamente a su moral. La Alta Comisionada ya ha formulado algunas propuestas en las presentaciones presupuestarias del bienio para corregir esta situación. Se deberán adoptar medidas adicionales para reforzar la capacidad de gestión. La regularización de puestos que se lleva actualmente a cabo también debería contribuir a aportar mayor estabilidad a la situación del personal. Además de sacar provecho de las competencias en derechos humanos, la calidad y la dedicación del personal del ACNUDH, es asimismo importante prestar atención a los principios de paridad entre los sexos y la más amplia distribución geográfica posible cuando se atiende la creciente demanda de recursos humanos.

120. La consecución del equilibrio geográfico en el ACNUDH seguirá constituyendo una de las prioridades de la Alta Comisionada. Aunque la principal consideración en la selección de personal es la necesidad de garantizar los máximos niveles de competencia, integridad y eficacia, el ACNUDH también prestará la debida atención a la contratación y selección sobre la base geográfica más amplia posible. En un intento de ampliar las reservas de candidatos cualificados en materia de derechos humanos, seguirá colaborando con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para organizar concursos especializados en derechos humanos y se tomarán debidamente en consideración los candidatos aptos procedentes de países insuficientemente representados.

121. El personal de derechos humanos debe llevar a cabo una gran variedad de cometidos, relacionarse con una gran diversidad de asociados e interlocutores y ocuparse de una amplia gama de cuestiones sustantivas. Para que desempeñen su labor con profesionalidad y estén a la altura de las expectativas actuales y futuras en materia de derechos humanos, se debería impartir a esos efectivos una formación amplia y sistemática que corra pareja a la evolución de las necesidades de la labor en la materia. Esa formación debería incluir cursos de orientación para el nuevo personal; capacitación para el personal sobre el terreno antes de su despliegue y en las misiones; y un adiestramiento en el empleo para garantizar el perfeccionamiento de las competencias, así como sesiones de información sobre las cuestiones incipientes en materia de derechos humanos y metodología.

122. Por último, numerosos estudios y evaluaciones han apuntado la necesidad de que el ACNUDH mejore los vínculos entre su presencia sobre el terreno y la sede y, en este sentido, se viene deliberando durante algún tiempo acerca de una política que aliente el movimiento del personal. Una política semejante aumentaría las reservas de personal especializado en derechos humanos dispuesto a ser desplegado sobre el terreno, y disponible a tal efecto, así como la proporción general del personal de derechos humanos con experiencia sobre el terreno. El fomento de esta presencia, como se propone en el presente plan de acción, debería seguir adelante cuando dicha política entre en vigor.

C. Presencia en Nueva York

123. La ubicación del ACNUDH fuera de la Sede presenta ciertos inconvenientes para lograr que las cuestiones de derechos humanos ocupen un lugar esencial en la labor de la Organización. La mayor parte de los departamentos y organismos fundamentales de las Naciones Unidas tienen su sede en Nueva York y los Comités

Ejecutivos y sus subórganos se reúnen en Nueva York, al igual que el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y sus comisiones y el Consejo Económico y Social. Además, la mayoría de los debates normativos de las Naciones Unidas en cuestiones de paz, seguridad y desarrollo se celebran en Nueva York. La oficina del ACNUDH en Nueva York participa activamente en esos debates, pero su dotación de personal ha permanecido invariable durante algún tiempo mientras que las necesidades han seguido aumentando. La ronda actual de reformas ampliará considerablemente de nuevo la labor de la Oficina con base en Nueva York, realizando el relieve de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas, agilizando el imperativo de su generalización y, como parece probable, estableciendo una comisión de consolidación de la paz y su oficina de apoyo. Para atender esas necesidades, la oficina del ACNUDH en Nueva York deberá incrementar su dotación de recursos humanos y financieros.

D. Financiación

124. Para que la promoción y la protección de los derechos humanos formen parte de la labor central de las Naciones Unidas, debe existir la determinación de proporcionar unos recursos que sean proporcionales al cometido. Es mucho lo que el ACNUDH puede hacer en un plazo inmediato para promover los objetivos esbozados en el presente plan de acción y tiene la intención de adoptar esas medidas atendiendo a la manera óptima de utilizar los recursos existentes.

125. En última instancia, sin embargo, el presente plan de acción seguirá siendo fundamentalmente una quimera sin un incremento considerable de los recursos, con inclusión de una mayor parte proporcional del presupuesto ordinario y un apoyo extrapresupuestario adicional. Pese a que ya se ha emprendido el proceso de presupuestación para el bienio 2006-2007, elaboraremos un presupuesto complementario en consulta con el Secretario General que refleje una estimación de los costos derivados de las necesidades del plan con cargo al presupuesto ordinario, que irá seguido de un llamamiento en favor de contribuciones voluntarias para los elementos susceptibles de una financiación adecuada con cargo a recursos extrapresupuestarios. De esta manera, el ACNUDH tratará de aumentar gradualmente la proporción de sus recursos procedentes del presupuesto ordinario, de conformidad con un plan de aplicación adecuado.

126. En la actualidad, el programa de derechos humanos recibe únicamente el 1,8% del presupuesto de las Naciones Unidas. El grueso de los recursos del ACNUDH, incluidas las actividades clave solicitadas por los órganos de las Naciones Unidas, procede por tanto de contribuciones extrapresupuestarias. El presupuesto anual total del ACNUDH asciende a 86,4 millones de dólares. Según cálculos de la Oficina, para subsanar las deficiencias determinadas en el informe del Secretario General antes citado y realizar un serio esfuerzo para intensificar la labor institucional según los parámetros propuestos en el presente plan, se deberán duplicar sus recursos totales en los cinco o seis próximos años.

V. Medidas prácticas

A. Implicación en los países

127. La relación y el diálogo con los países será para el ACNUDH el principal medio de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos. En particular:

- Las dependencias de la sede encargadas de zonas geográficas verán aumentados sustancialmente sus efectivos;
- El ACNUDH destinará un número creciente de personal al terreno y a las oficinas en los países, las regiones y las subregionales, según proceda, sobre la base de un análisis en curso de las opciones existentes al respecto;
- Se creará una capacidad de intervención rápida para desplegar oficiales de derechos humanos con escasa antelación, que incluirá la identificación, la formación previa al despliegue y la inscripción en listas;
- El ACNUDH perfeccionará sus competencias profesionales para prestar apoyo y asesoramiento jurídico y técnico a las misiones y comisiones de investigación;
- El ACNUDH está examinando su apoyo a los componentes de derechos humanos de las operaciones de paz de las Naciones Unidas para hacerlo más efectivo y fomentar su capacidad de asesorar y capacitar a sus componentes militar y de policía civil.

128. El programa de cooperación técnica del ACNUDH será reforzado, perfilado y ejecutado sobre la base de una estrategia precisa convenida con el Gobierno, la presencia del ACNUDH en el país y la implicación a largo plazo, así como la participación de la sociedad civil.

129. Toda la labor de implicación en el país incluirá una atención especial a los derechos económicos, sociales y culturales. El ACNUDH redoblará sus esfuerzos para proteger esos derechos valiéndose del derecho y consolidará una capacidad de recursos periciales sobre sus aspectos jurídicos.

130. El ACNUDH consolidará y perfeccionará las competencias profesionales temáticas en materia de derechos humanos, garantizará su integración en la labor de la Oficina en el país y examinará periódicamente las prioridades. Sobre la base de un inventario de todos los estudios e informes actuales encomendados por los órganos de las Naciones Unidas, formularemos propuestas de racionalización a fin de liberar capacidad de investigación.

131. La labor de los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales se integrará plenamente en el diálogo y la relación del ACNUDH con los países.

132. El ACNUDH creará una dependencia encargada de promover la legislación internacional sobre derechos humanos y prestar asesoramiento al respecto, incluidos el cumplimiento y la reforma jurídica a nivel nacional.

133. El ACNUDH asignará recursos suficientes para atender la creciente demanda de su labor centrada en el imperio de la ley, incluido el apoyo a las iniciativas de justicia e imperio de la ley en todo el sistema.

B. Liderazgo

134. La Alta Comisionada propondrá proactivamente soluciones a los problemas de los derechos humanos y promoverá iniciativas encaminadas a mejorar la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, convocando en particular consultas bianuales de alto nivel en todo el sistema para coordinar y formular recomendaciones al sistema de las Naciones Unidas.

135. La Alta Comisionada reforzará su compromiso con los órganos interesados de las Naciones Unidas en los ámbitos del desarrollo y la seguridad con objeto de facilitarles información oportuna sobre derechos humanos.

136. El ACNUDH establecerá una dependencia que se ocupe de los objetivos de desarrollo del Milenio y los planteamientos basados en los derechos, en particular para asesorar sobre los progresos logrados en los compromisos de derechos humanos incluidos en dichos objetivos, así como para evaluarlos.

137. El ACNUDH creará una capacidad más potente en materia de comunicaciones para formular estrategias eficaces con miras a la difusión de información sobre los derechos humanos y la labor del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas.

138. La Alta Comisionada llevará a cabo actividades de relaciones públicas para destacar la importancia y la condición jurídica de los derechos económicos, sociales y culturales.

139. La Alta Comisionada publicará anualmente un informe mundial sobre los derechos humanos de carácter temático.

140. La Alta Comisionada pondrá en marcha una campaña mundial en pro de los derechos humanos que movilice el apoyo de los gobiernos, los asociados de las Naciones Unidas, la sociedad civil y el público en general a fin de reafirmar la adhesión a los principios básicos de los derechos humanos, incluido un llamamiento en favor de la ratificación universal de todos los tratados de derechos humanos y la retirada de las reservas.

141. El ACNUDH establecerá una función central de formulación de políticas con objeto de asegurar la coherencia y la calidad de las posiciones propuestas.

C. Asociación

142. El ACNUDH intensificará su labor con los organismos asociados de las Naciones Unidas que participen en la ejecución de la medida 2, prestando una atención prioritaria al fomento de la capacidad de formación, por medio de recursos adicionales, y al despliegue de asesores de derechos humanos en los equipos de las Naciones Unidas en los países, teniendo en cuenta las prioridades relativas a los derechos humanos.

143. El ACNUDH colaborará con sus asociados de las Naciones Unidas para que los coordinadores residentes dispongan de las competencias adecuadas en materia de derechos humanos y para que todos los organismos asuman la responsabilidad de incorporar los derechos humanos en sus actividades, en particular las funciones directivas de los equipos de las Naciones Unidas en los países.

144. El ACNUDH reforzará su cooperación con la sociedad civil y colaborará con ella con miras a la obtención de resultados a largo plazo en el ámbito de los derechos humanos. Daremos prioridad al fortalecimiento de la sociedad civil en la formulación de las estrategias del ACNUDH y nos afanaremos por proteger la libertad de asociación. Se creará una función superior en el ACNUDH centrada en la sociedad civil con el cometido de proporcionar orientaciones sobre este particular. La Alta Comisionada afianzará la labor relativa a los defensores de los derechos humanos.

D. Órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas

145. Los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales son fundamentales para las iniciativas encaminadas a mejorar el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos en el plano nacional. Deben contar con un apoyo mejor y ser más eficaces.

146. El ACNUDH asignará recursos adicionales para fomentar la capacidad y las alianzas nacionales con miras a su participación en el proceso de aplicación y supervisión de los tratados.

147. La Alta Comisionada formulará propuestas relativas a un órgano permanente unificado e invitará a los Estados partes en los siete tratados de derechos humanos a una reunión intergubernamental que se celebrará en 2006 para examinar las opciones existentes al respecto.

148. Se debería considerar la posibilidad de trasladar el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a Ginebra para que sea respaldado por el ACNUDH.

149. El ACNUDH reforzará el apoyo a los procedimientos especiales con objeto de asegurar un nivel de servicios adecuado y una coordinación más sólida, tanto con el ACNUDH como entre los titulares de mandatos.

150. El ACNUDH formulará propuestas en las reuniones especiales programadas en 2005 para mejorar la efectividad y la eficacia de los procedimientos especiales.

E. Gestión, dotación de personal y planificación

151. El ACNUDH está estableciendo una dependencia central especializada en políticas, planificación, supervisión y evaluación, que garantizará la traducción de la visión estratégica del ACNUDH en prioridades y planes operacionales concretos.

152. El ACNUDH fomentará su capacidad administrativa y la delegación de atribuciones en apoyo de una Oficina más eficaz y eficiente.

153. El ACNUDH asignará más recursos y efectivos a su oficina de Nueva York, empezando con el despliegue anticipado de un mayor número de personal responsable de las actividades en los ámbitos del imperio de la ley, la generalización de los derechos humanos, los objetivos de desarrollo del Milenio, la medida 2 y la paz y la seguridad. Se efectuará un estudio de viabilidad para determinar si es conveniente trasladar a Nueva York otras funciones y efectivos de la Oficina.

154. El ACNUDH emprenderá junto con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos un examen amplio de las políticas de recursos humanos a fin de adoptar unos

procedimientos de contratación y administración del personal que satisfagan las necesidades operativas del ACNUDH y alienten la diversidad, la competencia, la capacidad de gestión y la rendición de cuentas.

155. El ACNUDH adoptará medidas de selección de candidatos que primen el criterio de una mayor distribución geográfica entre aspirantes igualmente cualificados.

156. El ACNUDH alentará a los países donantes a que patrocinen a oficiales subalternos del cuadro orgánico procedentes de países en desarrollo.

157. El ACNUDH elaborará y pondrá sistemáticamente en práctica programas de capacitación para el personal de contratación nacional e internacional de la Oficina. Se valdrá para ello de sus propias competencias profesionales, así como de los conocimientos y programas pertinentes disponibles dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas.

158. El ACNUDH elaborará junto con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos un plan de movimiento del personal basado en las prácticas óptimas recomendadas por los especialistas en recursos humanos.
